

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 1100400305320190086900

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1. No aceptar la justificación presentada por la Abogada Aura Marlene Ríos Chaparro, por no tener domicilio profesional en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior por cuanto con la implementación de la virtualidad en forma transitoria durante la emergencia sanitaria con el Decreto 806 de 2020 y como legislación permanente con la Ley 2231 los abogados sin necesidad de desplazarse de su lugar de residencia están litigando en todo el país, atendiendo diligencias de manera virtual, debiéndose resaltar que su designación obedeció a que actúa como apoderada judicial en un proceso ante este despacho, el cual también es de pertenencia, sin señalar o menos aun acreditar siquiera en forma sumaria que habitualmente no ejercer la representación judicial en procesos en la ciudad de Bogotá.

Sumado a lo anterior, se le recuerda que la ley consagra las causales para no aceptar la designación.

2. Requerir a la Abogada Ríos Chaparro para que so pena de las sanciones legales justifique la no aceptación del cargo o proceda a su aceptación conforme a la ley, para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 21 - marzo - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria